

PRODUCE

Designan Secretario General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00232 -2021-PRODUCE**

Lima, 5 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guido Alex Barboza Quispe en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1979365-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00233-2021-PRODUCE**

Lima, 5 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lisel Huanca Palomino, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1979367-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines sobre gas natural seco, evaluación de la conformidad, productos de acero, cacao y derivados, y otros**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019-2021-INACAL/DN**

Lima, 03 de agosto de 2021

VISTO: El acta de fecha 27 de julio de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad-INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas natural seco, b) Evaluación de la conformidad, c) Aceros y aleaciones relacionadas, d) Café, e) Cacao y chocolate, f) Leche y productos lácteos, g) Tecnología pecuaria y h) Bioseguridad en organismos vivos modificados, proponen aprobar 11 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 010-2021-INACAL/DN.PN de fecha 26 de julio de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 27 de julio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 11 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas



Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.004:2021	GAS NATURAL SECO. Olorización. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 111.004:2003 (revisada el 2018)
NTP-ISO/IEC 17029:2021	Evaluación de la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación. 1ª Edición
RTP-ISO/IEC TR 17032:2021	Evaluación de la conformidad. Directrices y ejemplos de un esquema para la certificación de procesos. 1ª Edición
GP-ISO 80:2021	Guía para la preparación interna de materiales de control de calidad (MCC). 1ª Edición
NTP 241.121:2021	PRODUCTOS DE ACERO. Productos planos de acero al carbono, acero estructural y acero de alta resistencia y baja aleación, laminados en caliente (LAC) y en frío (LAF). Requisitos generales. 1a Edición
NTP 341.005:2021	PRODUCTOS DE ACERO. Métodos de ensayo normalizados para determinar la dureza Rockwell de materiales metálicos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 341.005:1970 (revisada el 2016)
NTP 107.310:2021	CACAO Y DERIVADOS. Buenas prácticas de manufactura. 1ª Edición
NTP 202.200:2021	TECNOLOGÍA PECUARIA. Buenas prácticas de ordeño. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.200:2007 (revisada el 2015)
NTP 209.320:2021	CAFÉ VERDE. Determinación de ocratoxina A. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.314:2005
NTP-ISO 21572:2021	Productos alimenticios. Análisis de biomarcadores moleculares. Métodos inmunológicos para la detección y cuantificación de proteínas. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 21572:2018
NTP 107.306:2018/MT 1:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Nibs de cacao. Requisitos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 111.004:2003 (revisada el 2018)	GAS NATURAL SECO. Olorización. 1ª Edición
NTP 341.005:1970 (revisada el 2016)	ENSAYO DE DUREZA ROCKWELL PARA ACERO (ESCALAS B y C). 1ª Edición
NTP 202.200:2007 (revisada el 2015)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Buenas prácticas de ordeño. 1ª Edición
NTP 209.314:2005	CAFÉ VERDE. Determinación de ocratoxina A. Método de cromatografía de capa fina. 1ª Edición
NTP-ISO 21572:2018	Productos alimenticios. Análisis de biomarcadores moleculares. Métodos basados en proteínas. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1978595-1

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud, destinada a la adquisición de medicamentos para intervenciones estratégicas sanitarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 976-2021/MINSA

Lima, 5 de agosto del 2021

Visto, el Expediente N° 21-025094-004, que contiene los Memorandos Nros. 1754-2020-DGIESP/MINSA y 807-2021-DGIESP/MINSA, los Memorandos Nros. 1825, 1572 y 1583-2021-DG-CENARES/MINSA y los Informes Técnicos Nros. 027A y 027-2021-EPP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Proveído N° 0907-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 738-2021-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 736-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y EsSalud a través de resolución del titular de la entidad. Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico del Ministerio de Salud y EsSalud, según corresponda, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, así como, con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el numeral 36.2 del precitado artículo dispone que el Ministerio de Salud y EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la referida disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del Titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por dicha disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 36.3 y 36.4 del artículo 36 de la Ley N° 31084, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y